



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00216 00
DEMANDANTE : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PARAFISCAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES (UGPP)
DEMANDADO : ALVARO PEÑA SUAREZ
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que el demandado y la entidad vinculada contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintiséis (26) del mes de julio de 2023 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería a la Firma Cal & Naf Abogados S.A.S., identificada con NIT No. 900822176-1, representada legalmente por la señora Claudia Liliana Vela, para que actúe como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), en los términos del poder general allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado Santiago Bernal Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.035.426 y T.P. No. 269.922 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), conforme al poder de sustitución allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza